

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"

Imprenta Nacional
Tiraje: 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡3.00

AÑO LXXXVII

Managua, Sábado 29 de Enero de 1983

No. 24

SUMARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	185
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Declaratorias de Ausencias	187
Marcas de Fábrica	189
Renovaciones de Marcas	189
Concesiones de Patentes	189
SECCION JUDICIAL	
Remates	190
Sentencias de Divorcio	191
Declaratorias de Herederos	191
Citaciones de Procesados	192

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 483 — R/F 0421313 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 136, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Camiño Ramiro Sandoval Uriza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Conteduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 17 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 484 — R/F 0421345 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de

Registro de la UNAN, certifica que a la página 284, Tomo I del Libro de Registro del Títulos de graduados en el Centro Nacional de Educación y Ciencia que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Alicia Marina González Zapata**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro Nacional de Educación y Ciencia todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico, en las Especialidades de Español y Ciencias Sociales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 27 de mayo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 485 — R/F 0421344 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 8, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marvin José Miranda Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El

Rector de la Universidad. **M. Fiallos O.** —
El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 4 de agosto de 1981
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 486 — R/F 0421339 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 20, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Adventista de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Hortencia Cecilia Scott Knight**, natural de San José, República de Costa Rica, ha aprobado en la Escuela Adventista de Enfermería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 8 de enero de 1983.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 487 — R/F 0421338 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 19, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Adventista de Enfermería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Blanca Rosa Gutiérrez Espinoza**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Adventista de Enfermería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 12 de noviembre de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 502 — R/F 0423584 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 33, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Errol Antonio Chong Flores ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.**, — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de febrero de 1982.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 516 — R/F 0436360 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 55, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ana Julia del Socorro Moreno Velásquez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad **J. Solís P.**, — El Secretario General **N. González R.**"

Es conforme. Managua, 26 de octubre de 1982. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Declaratorias de Ausencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Ciento Diecisiete

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 760, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por cuanto:

- 1) El Artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausentes del país por más de seis meses consecutivos.
- 2) Que en el presente caso se procedió a investigar si el señor *Ramiro Icaza Molina*, se encontraba en tal situación para lo cual se dirigió oficio a la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 3) Que de la Certificación extendida por la Oficina de Migración y Extranjería remitida a este Ministerio, se establece la ausencia por más de seis meses consecutivos del señor *Ramiro Icaza Molina*, de generales desconocidas.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto No. 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad del señor *Ramiro Icaza Molina*, han sido objeto de abandono en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondientes.

Publíquese el presente acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — *Carlos Argüello G.*, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Ciento Dieciocho

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 760, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por cuanto:

- 1) El Artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio pa-

ra emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausentes del país por más de seis meses consecutivos.

- 2) Que en el presente caso se procedió a investigar si el señor *Róger Fernández Hollman*, se encontraba en tal situación para lo cual se dirigió oficio a la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 3) Que de la Certificación extendida por la Oficina de Migración y Extranjería remitida a este Ministerio, se establece la ausencia por más de seis meses consecutivos del señor *Róger Fernández Hollman*, de generales desconocidas.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto No. 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad del señor *Róger Fernández Hollman*, han sido objeto de abandono en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondientes.

Publíquese el presente acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — *Carlos Argüello G.*, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Ciento Diecinueve

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 760, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por cuanto:

- 1) El Artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausente del país por más de seis meses consecutivos.
- 2) Que en el presente caso se procedió a investigar si el señor *Eduardo Emilio Salgado Mendoza*, se encontraba en tal situación para lo cual se dirigió oficio a la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 3) Que de la Certificación extendida por la Oficina de Migración y Extranjería remitida a este Ministerio, se es-

tablece la ausencia por más de seis meses consecutivos del señor *Eduardo Emilio Salgado Mendoza*, de generales desconocidas.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1º del Decreto No. 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad del señor *Eduardo Emilio Salgado Mendoza*, han sido objeto de abandono en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondientes.

Publíquese el presente acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — *Carlos Argüello G*, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Ciento Veinte

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto Número 760, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por cuanto:

- 1) El artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausentes del país por más de seis meses consecutivos.

Que en el presente caso se constató que el señor *Justo Pastor Fernández Fuertes*, tiene más de seis meses consecutivos de estar fuera del país.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1º del Decreto No. 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes derechos y acciones propiedad del señor *Justo Pastor Fernández Fuertes*, han sido objeto de abandono en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondientes.

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — *Carlos Argüello G*, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Ciento Veintiuno

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 760, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por cuanto:

- 1) El Artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausentes del país por más de seis meses consecutivos.
- 2) Que en el presente caso se constató que la señora *Lucía Cardenal de Salazar*, tiene más de seis meses consecutivos de estar fuera del país.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto No. 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad de la señora *Lucía Cardenal de Salazar*, han sido objeto de abandono en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondientes.

Publíquese el presente acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — *Carlos Argüello G*, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Ciento Veintidós

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto Número 760, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por cuanto:

- 1) El Artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausentes del país por más de seis meses consecutivos.
- 2) Que en el presente caso se constató que el señor *Alfonso Callejas Deshon*, tiene más de seis meses consecutivos de estar fuera del país.

Por tanto, de conformidad con el Ar-

título 1º del Decreto Número 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad del señor *Alfonso Callejas Dcshon*, han sido objeto de abandono en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondientes.

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — *Carlos Argüello G*, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo Número Ciento Veintitrés

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto Número 760, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, por cuanto:

- 1) El Artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que permanezcan o hayan permanecido ausentes del país por más de seis meses consecutivos.
- 2) Que en el presente caso se constató que el señor *Edgard Chamorro Coronel*, tiene más de seis meses consecutivos de estar fuera del país.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto No. 760 ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad del señor *Edgard Chamorro Coronel*, han sido objeto de abandono en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos, los que serán asignados a los organismos estatales correspondientes.

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — *Carlos Argüello G*, Ministro.

Marcas de Fábrica

Reg. No. 335 — R/F 0396032 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Merrell Dow Pharmaceuticals Inc, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"PRIFANTIN"

Clase 5

Presentada: 21 Diciembre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 339 — R/F 0396026 — Valor ₡ 75.00
Emilio Bendaña, apoderado Hoocker Chemicals & Plastics Corp, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"P E N T A C"

Clase 5

Presentada: 9 Noviembre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 331 — R/F 0396036 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, Apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:

"ESPASMOKYL"

No. 389 R.P.I.

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Enero 5 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 332 — R/F 0396035 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, Apoderado de Laboratorios Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:

"TOFEROL"

No. 7,150

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Enero 5 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 333 — R/F 0396033 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, Apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:

"PIRADOL"

No. 12,259

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Enero 5 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 334 — R/F 0396034 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, Apoderado Laboratorios Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:

"SANIL"

No. 12,267

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Enero 5 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 328 — R/F 0396039 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña S, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Concesión Patente Invención:

"Nuevos Oximcarbamatos N-Sulfenilados" Ref. 3/82.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 330 — R/F 0396038 — Valor ₡ 150.00
Julián Bendaña S, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Concesión Patente Invención:

"Procedimiento para la obtención de fosfatos de cianhidrina, los fosfatos de cianhidrina, los

agentes para combatir las pestes que los contienen y su empleo" Ref. 2/82.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Diciembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 336 — R/F 0396030 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Genentech, Inc, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"Interferonas de Leucocito Humano Híbrido" GE 4100/17.

Presentada: 9 Noviembre 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 337 — R/F 0396028 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, solicita Concesión Patente Invención:

"Derivados de Pirrolidina" RAN 4083/7.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 473 — R/F 0335945 — Valor ₡ 225.00
Once de la mañana quince de febrero año corriente local este Juzgado subastarase al mejor postor finca rústica denominada "Palo Grande", ubicada en la Comarca "Maunica" jurisdicción de Darío, este Departamento de Trescientas manzanas, Lindante: Oriente, Luis Desiderio Alvizua; Occidente, Santos Moreno y Benito Meza; Norte, Eufrazio Moreno; Sur, Eufrazio Moreno, carretera que conduce a Darío.

Ejecuta: Banco de América, Sucursal Matagalpa a Marcelo Moreno Pérez.

Base: Ciento Cincuenta Mil Córdobas.

Oyense Posturas Legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, diecisiete de Enero de mil novecientos ochentitrés. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.
3 3

Reg. No. 472 — R/F 0336360 — Valor ₡ 300.00

Once de la mañana veintidos de febrero corriente año, local este Juzgado subastarase al mejor postor casa y solar ubicados en la Avenida del Cementerio frente Restaurante "Montesol", esta ciudad, y mide avenida tres varas y Treintiuna pulgadas, lado Oriental, treintiuna varas y media; lado Sur, veintidos varas y media; lado Norte, sesentiuna y media varas; Lindante: Oriente, Cayetano Castro y Juan Montenegro; Occidente: avenida al cementerio, enmedio con sucesores de Amado Leyton; Norte, José Angel Padilla; Sur José Castillo.

Ejecuta: Banco de América, Sucursal Matagalpa a Horacio Gutiérrez Miranda.

Base: Ochentidos Mil Seiscientos Noventicuatro Córdobas con Cuarenticuatro Centavos.

Oyense Posturas Legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, Enero dieciocho de mil novecientos ochentitrés. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.
3 3

Reg. No. 448 — R/F 0417150 — Valor ₡ 300.00

Diez y treinta minutos de la mañana del vein-

ticinco de Febrero del corriente año, venta al martillo de treintiocho mesas de madera con plataforma de Playwood de tres cuartos de pulgadas en forma cuadrada, con patas torneadas, todas en color de madera natural sin incluir la plataforma de arriba; lo demas es maqueado en buen estado; ciento cuarenta sillas tipo mesa de comedor con respaldar rectangular pequeño, de madera, con asiento enjuncados, respaldar torneados y patas traseras lisas con durmientes torneados.

Valorado Perito: ₡ 78.210.00

Industrial Cervecera, Sociedad Anónima, a José Fidel Solano Molina.

Oyense Posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Norma Pentzke Parrales, Juez. — Secretario.
3 3

Reg. No. 447 — R/F 0419301 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana del veintiseis de febrero del corriente año, venta al martillo motocicleta marca Honda, tipo moto, Modelo XL-100 motor Número 1204539, chasis Número 1204539 color gris con líneas rojas, año 1976.

Valorado Perito: ₡ 14.000.00.

Prolar, S. A., a Julio Rodríguez Obando.

Oyense Posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Norma Pentzke Parrales, Juez. — Secretario.
3 3

Reg. No. 378 — R/F 0417016 — Valor ₡ 300.00

Cinco P.M., siete de marzo corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble urbano situado en el Barrio de la Parroquia de la ciudad de Chichigalpa. Lindando: Norte, calle enmedio; Sur, Paula Corea; Este, calle enmedio, Manuel Sovalbarro; y Oeste, Resto de la propiedad.

Inscrito Número 29.514, Asiento 1ro. Folios 280/1, Tomo 56, Sección de Hipotecas del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Base Subasta: Sesenta Mil Córdobas (C\$ 60.000.00), Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Enriqueta Arauz Paiz.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, ocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Ma. Auxl. M. V. Srio.
3 3

Reg. No. 428 — R/F 0417017 — Valor ₡ 300.00

Cuatro P.M., ocho de marzo corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble urbano situado en Residencial Rubenia al Oriente esta ciudad. Lote B-7 Lindando: Norte, Lotes No. 22-23; Sur, calle Otoñales; Este, Lote No. B-6; y Oeste, Lote No. B-8. Inscrito No. 78.425, Tomo 1.354, Folios 40 y 41, Asiento 1ro. Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Sesentitres Mil Cuatrosientos Treintiun Córdobas con Sesentiseis Centavos (C\$ 163.431.66) mas intereses y costas de ejecución. Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Julio César Pérez y Mairena.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, ocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Ma. Aux. M. V. Srio.
3 3

Reg. No. 427 — R/F 0417018 — Valor ₡ 300.00
Cinco P.M., ocho de marzo corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble urbano situado en Residencial "El Dorado" al Oriente esta ciudad. Lote No. 44 Lindando: Norte, Lote No. 43; Sur, Lote No. 45; Este, Avenida del Cobalto; y Oeste, Urbanización el Dorado. Inscrito No. 76.563, Asiento 1ro. Folios 207 y 208, Tomo 1.314, Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base de Subasta: Doscientos Cinco Mil Trescientos Setentiu Córdoba con Sesenticinco Centavos (₡ 205.371.65), más intereses y costas de ejecución. Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Lorena Valle viuda de Alfaro.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, ocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Luz Marina Vasquez Mejia, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Ma. Aux. M. V. Srio.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 503 — R/F 0423594 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana, del día veinte de Enero de mil novecientos ochenta y tres, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: José Ignacio Cordero Illescas y Lucila del Carmen Rodríguez Castellón, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Pedro José Muñoz Carranza, Secretario de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

Reg. No. 510 — R/F 0436355 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once y cuarenta minutos de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos ochenta y tres, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Gustavo Adolfo Rosales Morales y Ruth María Gutiérrez García, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Pedro José Muñoz Carranza, Secretario de la Corte Apelaciones Sala de lo Civil de Masaya.

1

Reg. No. 514 — R/F 0436365 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana, del día doce de Enero de mil novecientos ochenta y tres, declarase disuelto matrimonio civil de los señores: Dora María del Socorro Carrión Briones y Dolores Salvador Rizo Alemán, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Pedro José Muñoz Carranza, Secretario de la Corte de Apelaciones Sala de lo Civil Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 495 — R/F 0335663 — ₡ 75.00

Flora Castro Montenegro, mayor, soltera, ama de casa, domicilio pueblo Matiguás, Departamento Matagalpa, solicita

que en unión sus hermanos Anita Castro de Zeledón y María Francisca Castro viuda de López, se les declare únicas y universales herederas, todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Bernabela Montenegro viuda de Castro.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Matagalpa, doce Enero mil novecientos ochentitrés. — E. Jaen A. — Reyna Velásquez Pineda, Sria.

1

Reg. No. 500 — R/F 0423595 — ₡ 50.00

Carlos Alberto Corea, solicita declararse heredero ab-intestado de todos los bienes derechos y acciones del señor Julio César Corea Gutiérrez.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase dentro del término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos ochentitrés. — Dra. Luz Marina Vásquez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 504 — R/F 0359207 — ₡ 50.00

Celestino de Jesús Rosales Galán. Solicita declararse hercederos, todos bienes, derechos y acciones, en unión de sus hermanos: que dejó al morir su padre: Gregorio Rosales Toribio.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, seis Diciembre mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete T. Srio.

1

Reg. No. 505 — R/F 0359205 — ₡ 50.00

Alejandra Mercedes Alemán Gutiérrez. Solicita declararse heredera, en unión hermanos, todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó: Francisca Alemán Calero.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, dieciocho Noviembre mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia. Srio.

1

Reg. No. 506 — R/F 0359206 — ₡ 50.00

Cristina del Rosario Velásquez. Solicita declarase heredera de todos, bienes, derechos, acciones, en unión de sus hermanos, que dejó a su muerte: Petronila Velásquez Moraga.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, seis Diciembre mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

1

Reg. No. 508 — R/F 0436373 — ₡ 75.00

José Angel Herrera Espinoza, solicita se le declare heredero junto con sus hermanos Eudomilia Gertudis Herrera Espinoza; Angela Serapia Espinoza Solís, Julia Marina; Gloria Marina; Lucila Aurora y Miguel Angel, todos de apellidos Espinoza, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó la señora Julia Amalia Espinoza Ruiz.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

1

Reg. No. 518 — R/F 0436387 — ₡ 75.00

Albert Axel Houvenaeghel Sang, conocido también como Albert Alsey Hobeneghel Sang solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su padre el señor Emil Luis Houvenaeghel Andelin, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, el día veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Entrelíneas — el día — Vale.

Antonio Hernández Palacios, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 13

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados: Félix y Domingo Jarquín, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, concurran al local de este despacho, a defenderse de la causa criminal, que se les sigue por los delitos de: Asociación Ilicita para Delinquir, Violación de domicilio, Asalto, Amenazas y Robo con fuerza en las personas, cometido en las personas de: Lucinda Huete de Cruz, Leoncia Martínez de Sobalvarro, e Indalecio Rodríguez Figueroa, de calidades consignadas en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado, y que la sentencia, que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos, como si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades, la obligación, que tienen de capturar, a los antes referidos procesados, y a los particulares, la de denunciar, el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Primero del Crimen del Distrito de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos

ochenta y tres. — (f) F. Gutiérrez M. — (f) Blanca L. González. Sria".

Es conforme, Matagalpa, dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Dr. Félix Gutiérrez Mendiola, Juez Primero del Crimen del Distrito de Matagalpa.

1

Reg. 14

Por primera vez cito y emplazo a Venancio Sandoval de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Hurto cometido en la persona de Roberto Coronado Pérez bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Criminal de León, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. — Ma. E. Nieto O. — J. Galán R. Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado León, dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

Reg. 15

Por primera vez cítase y emplazase al procesado Osman Lima Ojeda, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de La Comarca Masigue del municipio de Camoapa, para que en el término de quince días, se presente al local de este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas en perjuicio de Ernesto Flores Pérez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la Comarca el Corozo de la jurisdicción municipal de Camoapa; bajo los apercibimientos de Ley, de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los ciudadanos de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado del Crimen de Boaco, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. J. M. Espinoza B. — Alicia Almanza F. Sria. Corregidos. — Procesado. — Tienen — Almanza.

Alicia Almanza F. Sria, Juezgado de Distrito del Crimen, Boaco.

1